DIPUTACIÓN DE SEVILLA

# Boletín Oficial

## de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 3 de enero de 2017 — **Número 1**

BOP

## S u m a r i o

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

— Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinciones de concesión de aguas públicas . . . 3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1021/10 y 698/13; número 3: autos 54/15; número 4: autos 649/15 y 584/15; número 7: autos 599/16, 1284/13, 1042/13 y 1275/13; número 9: autos 905/15; número 11: autos 902/14. . . . . 4
Huelva.—Número 1: autos 2013/15 . . . . . 9

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Nombramiento de personal . . . . . 10
Gerencia de Urbanismo: Designación de integrantes de la Comisión Ejecutiva . . . . . 10
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación . . . . . 10
— Dos Hermanas: Modificación de la relación de puestos de trabajo 10
Anuncios de licitaciones . . . . . 11
— Fuentes de Andalucía: Reglamento municipal . . . . . 12
— Gines: Información pública. . . . . 27
— Lantejuela: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 27
— Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación . . . . . 28
— Tomares: Delegación de funciones . . . . . 28
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Anuncio de licitación . . . . . 29

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la sección II de las Marismas del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . . 30

**Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla

Martes 3 de enero de 2017 **Número 1**

# CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

## Comisaría de Aguas

*N.° Expediente: X-818/2016 (6728/2007)*

Se tramita en este organismo la extinción por incumplimiento de condiciones de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Don José María de Torres Cordero.
Uso: Riego (Leñosos–Olivar) de 31.617 ha.
Volumen anual (m³/año): 43.947.
Caudal concesional (l/s): 4,39.

Captación:

| *N°* | *T.M.* | *Provincia* | *Procedencia agua* | *Cauce* | *X UTM (ETRS89)* | *Y UTM (ETRS89)* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arahal | Sevilla | Acuífero | 05.47 Sevilla–Carmona | 267853 | 4120398 |
| 1 | Arahal | Sevilla | Acuífero | 05.47 Sevilla–Carmona | 267704 | 4120218 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8628

---

*N.° Expediente: X-2744/2016 (17/4813)*

Se tramita en este organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Don Mariano Sanz Jiménez, don Mariano Sanz Prats, don Rafael Sanz Prats.
Uso: Riego goteo olivar, tratamiento fitosanitarios.
Volumen anual (m³/año): 7.572.
Caudal concesional (l/s): 0,75.

Captación:

| *N°* | *T.M.* | *Provincia* | *Procedencia agua* | *X UTM (ETRS89)* | *Y UTM (ETRS89)* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Marchena | Sevilla | Masa de aguas subterráneas | 267853 | 4120398 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8630

---

*N.° Expediente: X-3550/2016*

Se tramita en este organismo la extinción por incumplimiento del condicionado de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Don Francisco Castro de la Puerta.
Uso: Riego goteo olivar.
Volumen anual (m³/año): 16.335.
Caudal concesional (l/s): 1,63

Captación:

| *N°* | *T.M.* | *Provincia* | *Procedencia agua* | *X UTM (ETRS89)* | *Y UTM (ETRS89)* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Osuna | Sevilla | Masa de aguas subterráneas | 319061 | 4123292 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde

se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8634

---

*N.° Expediente: X-13669/2009 (03/0448)*

Se tramita en este organismo la extinción por renuncia expresa del concesionario de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionaria: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Uso: Riego de 4,5 ha.
Volumen anual (m³/año): 31.500
Caudal concesional (l/s): 3,15.

Captación:

| *N°* | *T.M.* | *Provincia* | *Procedencia agua* | *M.A.S.* | *X UTM (ETRS89)* | *Y UTM (ETRS89)* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Camas | Sevilla | Pozo | --- | --- | --- |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8636

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

## Juzgados de lo Social

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1021/2010. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144S20100011225.
De: Doña María Mercedes Cano Rodríguez, doña Josefa Román Rubio, doña Rosario Fernández Cabrera, doña María Dolores Rodríguez Luna, doña Ana María Galvín Tinoco y doña Victoria Eugenia Rivas Pavón.
Abogado: Don José Luis García Ramos.
Contra: Limpiezas Marsol, S.L., Delegación Provincial de Educación de Sevilla de la Junta de Andalucía, Nettosol Limpiezas Industrial, S.A., y Clece, S.A.
Abogada: Doña Carmen María García Carmona.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1021/2010, a instancia de la parte actora doña María Mercedes Cano Rodríguez, doña Josefa Román Rubio, doña Rosario Fernández Cabrera, doña María Dolores Rodríguez Luna, doña Ana María Galvín Tinoco y doña Victoria Eugenia Rivas Pavón, contra Limpiezas Marsol, S.L., Delegación Provincial de Educación de Sevilla de la Junta de Andalucía, Nettosol Limpiezas Industrial, S.A., y Clece, S.A., sobre modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.

Visto el estado de los autos, se acuerda alzar el archivo provisional en el presente procedimiento, y señalar vista en fecha 17 de enero de 2017, a las 11.29 horas, quedando citadas legalmente las partes con la recepción de la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Marsol, S.L., Nettosol Limpiezas Industrial, S.A., y Clece, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo Garcia.

8W-9538

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 698/2013. Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144S20130007584.
De: Antonio Martín Torrejón.
Contra: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores y Claros, S.C.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 698/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Martín Torrejón, contra Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores y Claros, S.C.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2013, (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 1 de julio de 2013.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Don Antonio Martín Torrejón, presentó demanda de cantidad frente a Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 698/2013.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

*Dispongo:*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 2 de febrero de 2016, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, quinta planta,, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.30 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Claros, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5875

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 489/11.
Ejecución número: 54/2015. Negociado: EJ.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: GVJ Ferralla, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 54/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra GVJ Ferralla, S.L, en la que con fecha 28 de noviembre de 2016 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la Empresa ejecutada GVJ Ferralla, S.L.. con C.I.F. número B41801440, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 110,26 euros, de resto de principal, más 50,14euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación..

Y para que sirva de notificación en forma a GVJ Ferralla, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 28 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8766

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 649/2015. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20150006964.
De: Doña Josefa Ostos Domínguez.
Abogado: Doña Ana Isabel Fernández López.
Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y don Manuel Baena Franco.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2015, se ha acordado citar a don Manuel Baena Franco como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2017, a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda La Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Baena Franco, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9383

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 584/2015. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20150006265.
De: Don Fernando Rubio Moncayo.
Contra: José Manuel Vázquez González.

Contra: Hotel Virgen de los Reyes, S.A. y Cymar Gestión Hostelera, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 584/2015 se ha acordado citar a Hotel Virgen de los Reyes, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de enero de 2017 a las 9:20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga 5.ª planta, 41018-Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hotel Virgen de los Reyes, S.A., se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9396

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 599/2016.
N.I.G.: 4109144S20160006410.
De: Don Juan Carlos de Padua Marín.
Abogado: Don Alberto Lag Falco.
Contra: INSS, Fraternidad Muprespa, SAS, TGSS y Aibe Management Group, S.L.

En virtud de diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas del Juzgado de lo Social numero siete de Sevilla, en los autos número 599/2016 seguidos a instancias de Juan Carlos de Padua Marín, contra INSS, Fraternidad Muprespa, SAS, TGSS y Aibe Management Group, S.L., sobre Seguridad Social en materia

prestacional, se ha acordado citar a Aibe Management Group, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2.017 a las 9.20 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira num. 26, edificio Noga , planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aibe Management Group, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-9407

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1284/2013.
N.I.G.: 4109144S20130013949.
De: Ignacio Díaz Ane.
Contra: Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1284/2013 seguidos a instancias de Ignacio Díaz Ane contra Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre social ordinario, se ha acordado citar a Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de febrero de 2017 a las 10.10 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Patología, Reparaciones y Construcciones, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1823

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1042/2013.
N.I.G.: 4109144S20130011274.
De: Manuel Jesús Bustos Barrera.
Contra: Mutua Maz, Tecimsa Instalaciones, S.L. e INSS y TGSS.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1042/2013 seguidos a instancias de Manuel Jesús Bustos Barrera contra Mutua Maz, Tecimsa Instalaciones, S.L. e INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Tecimsa Instalaciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de febrero de 2017 a las 9.50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tecimsa Instalaciones, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-2264

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1275/2013.
N.I.G.: 4109144S20130013878.
De: Juan Luis Gamero Guerrero.
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Tapicolchón, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1275/2013 seguidos a instancias de Juan Luis Gamero Guerrero contra Fondo de Garantía Salarial y Tapicolchón, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Tapicolchón, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de febrero de 2017, a las 9,30 h. para la conciliación previa y a las 10.00 h. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tapicolchón, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-2114

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 905/2015. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144S20150009745.
De: Don Manuel Mesa Geniz.
Contra: Don Medinilla Sarmiento Julián y Fondo Garantía Salarial.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 905/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Mesa Geniz, contra Medinilla Sarmiento Julián y Fondo Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto: Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

*Antecedentes de hecho:*

Único: El 18 de septiembre de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por don Manuel Mesa Geniz, contra Medinilla Sarmiento Julián y Fondo Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 23.09.15 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 905/15.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva:*

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 25 de enero de 2017, a las 09:55 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:10 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Comunicar a la actora, al haber designado en su demanda, correo electrónico y número de fax , que tanto la presente resolución, como todos los actos de comunicación que no impliquen traslado de documentos ( en el caso de correo electrónico), y la notificación d e la resolución definitiva que recaiga en el presente procedimiento, se practicarán a dicha parte a través de los medios designados, con plenitud de efectos, tal y como dispone el artículo 162 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo contestar a este Juzgado con «OK», a la recepción de la resolución remita por correo electrónico por este Juzgado, a los efectos oportunos.

4. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

5. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia: En Sevilla a 30 de septiembre de 2015.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia para dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el II otrosí dice de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado –Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a treinta de septiembre de dos mil quince.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II otrosí dice B) Documental de la demanda, a excepción de apartado 2) por ser innecesario, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0905.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0905.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia . En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Medinilla Sarmiento Julián actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-9442

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140009717.
De: Don Manuel Muñoz Espejo.
Contra: Terracamp Ingeniería y Construcción, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 902/2014, se ha acordado citar a Terracamp Ingeniería y Construcción, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2017, a las 10.10 h. para asistir al acto de conciliación en la Oficina del Juzgado sita en planta 6.ª Edif. Noga, avenida de la Buhaira, 26 41018 - Sevilla, y mismo día y hora de las 10.30 para asistir al acto de juicio en la planta 1.ª Sala de Vistas número 13 del mismo Edif. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Terracamp Ingeniería y Construcción, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-1387

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 203/2015. Negociado: JM.
N.I.G.: 2104144S20150000551.
De: Víctor Manuel Vizcaíno Rodríguez.
Contra: Inverseed, S.L., Sostiene, S.L., Builds Confidence, S.L., Solarclic, S.L., y Gebio Confidence, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 203/2015, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2017, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inverseed, S.L., Builds Confidence, S.L., y Gebio Confidence, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 3 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-7580

# AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 18 de noviembre de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente número 190/2016 para acordar el nombramiento de don Luis Partida Gómez como Director General de Recursos Humanos; vista la propuesta remitida por el Tte. Alcalde Delegado del Hacienda y Administración Pública, emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar a don Luis Partida Gómez, Director General de Recursos Humanos, con efectividad del día 22 de noviembre de 2016.

Segundo: Publicar el presente nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

2W-8528

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Consejo de Gobierno en sesiones celebradas el 8 de julio de 2015 y 20 de enero de 2016, acordó designar, de entre sus miembros, los integrantes de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, quedando la Comisión Ejecutiva con la siguiente composición: Presidente: Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don Joaquín Luis Castillo Sempere. Vocales: Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, don José Luis David Guevara García. Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, don José Luis David Guevara García. Don Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, don Alberto Díaz López. Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2016 se ha designado, a propuesta del grupo PSOE, a doña Inmaculada Acevedo Mateo vocal titular del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Asimismo, se ha propuesto por este grupo municipal, en escrito con salida número 80 del grupo PSOE, comunicado a esta Gerencia de Urbanismo por el Servicio de Alcaldía el día 12 de diciembre de 2016, registro de salida número 4275, la designación de doña Inmaculada Acevedo Mateo como miembro de la Comisión Ejecutiva, en sustitución de don Juan Carlos Cabrera Valera. Por todo ello, el Vicepresidente del Consejo que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, eleva al Consejo el siguiente:

*Acuerdo:*

Primero.—Designar miembro vocal titular de la Comisión Ejecutiva a la consejera doña Inmaculada Acevedo Mateo, quedando la Comisión Ejecutiva con la siguiente composición: Presidente: Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don Joaquín Luis Castillo Sempere. Vocales: Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, don José Luis David Guevara García. Doña Inmaculada Acevedo García y, como suplente, don José Luis David Guevara García. Don Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, don Alberto Díaz López.

Segundo.—Dar la publicidad debida a estos acuerdos.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2016.—El Secretario General P.D. El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás Fernández–Pacheco.

8W-9461

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la adecuación de edificación existen a casa rural en Finca La Avena sita en el polígono 22, parcela 7, de este término municipal, a instancia de M.ª Carmen Sánchez Rodríguez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 28 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado

4W-8796-P

## DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de la adecuación de la RPT, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL.

El expediente completo se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015, o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas a 19 de diciembre 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-9276

---

DOS HERMANAS

Aprobado por la Excma. Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar la enajenación de la parcela IE2.A, y edificio en construcción existente, en el sector SNP-18 Ibarburu, se convoca licitación por procedimiento de concurso abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. *Tipo de licitación:* Se cifra en la cantidad de cuatro millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.517.697,75 €). Esta cantidad, que se establece como tipo mínimo de licitación, está compuesta por la suma de dos millones trescientos noventa y un mil setecientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (2.391.775,75 €), precio fijo establecido como valor de las construcciones parcialmente ejecutadas en la parcela, y de dos millones ciento veinticinco mil novecientos veintidós euros (2.125.922,00 €), valor de la parcela IE-2.a., que el licitador podrá mejorar en su oferta económica. No se admitirán ofertas a la baja. A estas cantidades habrá de añadirse el importe de las cuotas de I.V.A., al tipo legalmente repercutible.

2. *Habilitación empresarial:* Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. *Información:* El Expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es.

4. *Presentación de proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, será de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación dela convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. *Licitación:* El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. *Documentación:* Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los licitadores deben presentar dos sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 28 de noviembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-8870-P

---

DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
   c) Obtención de documentación e información:
      1.- Dependencia: Secretaría General.
      2.- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
      3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
      4.- Teléfono: 95-4919565 / 95-4919552.
      5.- Telefax: 95-4919525.
      6.- Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
      7.- Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
      8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
   d) Número de expediente: 51/2016/CON.
2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo: Obra.
   b) Descripción: Sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en el campo de fútbol «U. D. Dos Hermanas».
   c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
      1.- Domicilio. Plaza de la Constitución número 1.
      2.- Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
   d) Duración del Contrato: Tres meses.
   e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200-8.

3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Subasta electrónica: No.
   d) Criterio de adjudicación: Oferta económica y mejoras automáticas.
4. *Importe del contrato:* 364.462,26 € (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
   a) Importe neto: 301.208,48 €.
   b) IVA (21 %): 63.253,78 €.
6. *Garantías exigidas:*
   Provisional: No se exige.
   Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:* No se exige.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
   b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición económica, mejoras, documentación técnica y muestras, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   c) Lugar de presentación:
      1.- Dependencia: Secretaría General.
      2.- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
      3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
      4.- Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es
9. *Apertura de ofertas:*
   a) Descripción: Documentación administrativa y Proposición Económica, Mejoras, Documentación Técnica y Muestras
   b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
   c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
   d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del Sobre A.
      En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-9277-P

---

## FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía el cual se expuso al público en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 253 de fecha 31 de octubre de 2016. No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, se eleva automáticamente a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento entrando en vigor en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 27 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

*Preámbulo*

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su título VIII, y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que en su artículo 4º determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Estas potestades, es decir, la potestad de dictar normas y de regular su propia organización, está recogida expresamente en los artículos 20.2); 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico relativo a su Régimen Organizativo y de Funcionamiento de sus Órganos, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y los que con este carácter de básicos se contemplan en el Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como la Ley 8/1997 de 15 de abril, en los términos del artículo 20.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, considera que es el momento oportuno para elaborar su propio Reglamento Orgánico, y a tal fin, en el texto del mismo se contempla un Título Preliminar correspondiente a disposiciones generales; en el título Primero, relativo a la organización municipal, se estructuran los órganos de gobierno, los complementarios y los de desconcentración, descentralización y participación y, así mismo, se hace referencia al personal eventual, de confianza o asesoramiento especial, que se integra en la organización municipal; en el título Segundo, se determina el funcionamiento de los órganos y, por último, el título Tercero, trata del Estatuto de los miembros de la Corporación. Además de los 62 artículos correspondientes a los títulos mencionados, se incluye una Disposición Derogatoria.

El texto que se articula, entendemos que recoge los principios constitucionales y se adecua a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 8/1987 de 15 de abril y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En su virtud, y en el ejercicio del derecho de autonomía municipal, y de la potestad reglamentaria y de autoorganización que la Ley le da al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, la Corporación se otorga el siguiente

TÍTULO PRELIMINAR
*Disposiciones Generales*

Artículo 1. *Objeto del Reglamento.*

Es objeto del presente Reglamento Orgánico, regular al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.a, 24, 62 párrafo 2.º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.
b) El funcionamiento de los órganos municipales.
c) El estatuto de los miembros de la Corporación.

Artículo 2. *Prelación de Fuentes.*

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

1. Preceptos de la Legislación básica estatal de Régimen Local.
2. Preceptos del presente Reglamento Orgánico.
3. Legislación general del Estado.

Artículo 3. *Desarrollo del Reglamento Orgánico.*

1. Las presentes normas reglamentarias podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido.

2. En los casos que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

TÍTULO I
*La Organización municipal*

*Capítulo I*
*Clases de Órganos*

Artículo 4. *Órganos del Ayuntamiento.*

La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

a) Órganos de gobierno.
b) Órganos complementarios internos.
c) Órganos de descentralización (PADIS).

*Capítulo II*
*Órganos de Gobierno*

Artículo 5. *Órganos de Gobierno.*

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

a) El Alcalde.
b) Los Tenientes de Alcalde.
c) El Pleno.

Dichos Órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración municipal.

Artículo 6. *El Alcalde.*

El Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga este Reglamento Orgánico, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación de la Junta de Andalucía o del Estado asignen al municipio sin atribuirlas a ningún otro Órgano de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 7. *Atribuciones del Alcalde.*

Las reguladas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y las reguladas en el art. 41 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Artículo 8. *Ejercicio de las atribuciones.*

1. El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a) c) e) g) –en cuanto afecte a la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación– i), j) y m) del artículo anterior.

2. El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

a) En la Junta de Gobierno Local.
b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.
c) En cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

3. El Alcalde, a estos efectos, determinará dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

Artículo 9. *Delegaciones genéricas y especiales.*

1. Las delegaciones genéricas lo serán en miembros de la Junta de Gobierno Local y se referirán a una o varias Áreas de gestión, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las delegaciones especiales en cualquier concejal podrán ser:

a) Relativas a un proyecto o asunto específico. En este caso, la delegación podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, limitándose su eficacia al tiempo de ejecución o gestión del proyecto o asunto delegado.

b) Relativas a un determinado servicio, dentro de las competencias de un Área de gestión. En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión del servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde o miembro de la Junta de Gobierno Local que tenga atribuida la delegación genérica del Área.

En ambos casos, el miembro de la Junta de Gobierno Local que ostente la delegación genérica del Área coordinará la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

d) Relativas a un distrito o barrio.

Artículo 10. *Régimen general de las delegaciones.*

El otorgamiento de delegaciones por el Alcalde se someterá al siguiente régimen:

a) Se efectuarán mediante Decreto del Alcalde, que contendrá el ámbito, facultades y condiciones específicas del ejercicio de las atribuciones que se deleguen.

b) Requerirá para su eficacia la aceptación del órgano o miembro en que se delegue. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución el órgano o miembro delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de su no aceptación.

c) Las delegaciones, salvo las relativas a un proyecto o asunto específico, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

d) Los actos dictados por el órgano o miembro delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el Alcalde, correspondiendo a este la resolución de los recursos de reposición, salvo que en el decreto de delegación se confiera expresamente su resolución al órgano o miembro delegado, y poner fin a la vía administrativa en los términos del artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

e) Ningún órgano o miembro podrá delegar en un tercero las atribuciones delegadas por el Alcalde.

f) El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 11. *Los Tenientes de Alcalde.*

1. Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. *Funciones.*

Corresponden a los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

En estos casos supuestos para la sustitución se producirá automáticamente, y cuando supere las 24 horas el Alcalde con carácter preceptivo dictará resolución expresa. No obstante ello, cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde en los supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área en las atribuciones que el Alcalde les haya delegado genéricamente.

d) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aun cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal tengan la obligación de abstenerse de intervenir.

Artículo 13. *Junta de Gobierno Local.*

1. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado, está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

3. El Alcalde efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

Artículo 14. *Atribuciones.*

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones con el carácter de propia e indelegable.

b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme a lo establecido en los artículos 9.2.ª) en relación con el 8 de este Reglamento.

c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a la que las mismas se refieran, facultades concretas, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, conforme a lo establecido a los artículos 18 punto 2 al 7, en relación con el 17 de este Reglamento.

d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 15. *El Pleno del Ayuntamiento.*

1. El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes.

2. El Pleno está integrado por todos los concejales y presidido por el Alcalde.

3. El Pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 16. *Atribuciones.*

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

a) El control y fiscalización de los Órganos de gobierno. En consecuencia:
   — La constitución del Ayuntamiento.
   — La votación de la Moción de censura del Alcalde.
   — Declarar los miembros corporativos que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación ordinaria y sus retribuciones o indemnizaciones respectivamente.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organización supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; cambio del nombre del municipio o de las entidades antes mencionadas; y la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo municipal.
   En su consecuencia:
   — La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
   — La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.

c) La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
   En su consecuencia:
   — La aprobación inicial y provisional de Planes Parciales y Especiales.
   — La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
   — La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
   — La aprobación y modificación inicial y provisional de las Ordenanzas Urbanísticas.

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.
   En su consecuencia:
   — La aprobación de este Reglamento y su modificación.
   — La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.
   — La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
   — La aprobación y modificación inicial, y la definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva a Órganos autónomos o estatales.
   — La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas.
   En su consecuencia:
   — La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada ejercicio y las tarifas a aplicar.
   — La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
   — Las modificaciones de créditos, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
   — La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
   — Reconocimientos de crédito; operaciones financieras o de crédito y concesiones de “quinta y espera” o de otras clases de compromisos económicos.
   — La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La contratación de obras, servicios y suministros que por su cuantía no sean competencia del Alcalde.
   En su consecuencia:
   — La contratación de asistencias con empresas consultoras o de servicios que no sean competencia del Alcalde.
   — La contratación para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local que no sean competencia del Alcalde.
   — La adquisición de bienes muebles y vehículos que no sea competencia del Alcalde.
   — La adquisición de bienes inmuebles.
   — La adquisición de derechos sobre bienes inmuebles.
   — La cancelación de las garantías de los contratos en los que su contratación sea de su competencia.

g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
   En su consecuencia:
   — La gestión directa de los servicios, bien por el propio Ayuntamiento, o a través de Organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

— La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas:
—Concesión.
—Gestión Interesada.
—Concierto.
—Arrendamiento.
—Sociedad Mercantil.
—Cooperativa cuyo capital social pertenezca solo o en parte a este Ayuntamiento.

h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
En su consecuencia:
— La aceptación de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Andalucía.
— La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.

i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

j) La aprobación de la plantilla de personal; la relación de puestos de trabajo; las bases de las pruebas para la selección de personal; las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo; la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y del resto del personal; el número y régimen del personal eventual; la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99.4) de la Ley 7/1985 de 2 abril; y la ratificación del despido del personal laboral.
En su consecuencia:
— Resolver motivadamente los concursos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes asignados a funcionarios.
— Aprobar la oferta de empleo público municipal para cada ejercicio.
— Aprobar los baremos de méritos específicos para los concursos de las plazas vacantes de los funcionarios con habilitación nacional de esta Corporación.
— Formular propuesta de nombramiento a la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas de los Funcionarios mencionados en el punto anterior.

k) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales. En su consecuencia:
— Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa.
— Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público En consecuencia:
— La incoación del expediente en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación.
— La resolución del expediente por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ll) La enajenación del patrimonio. En su consecuencia:
— La aprobación y rectificación del inventario general de bienes de la Corporación.
— La enajenación de bienes y si su cuantía excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
— El gravamen de los bienes municipales.
— La permuta de los bienes municipales.
— La cesión gratuita de los bienes municipales, en los términos del artículo 49 del Decreto 336/1998 de 17 de octubre.

m) Aquellas otras que le correspondan, por exigir preceptivamente su aprobación una mayoría especial.

n) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Artículo 17. *Ejercicio de las atribuciones.*

1. Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en los apartados a), b), c), d), e), g), h), i), j),l), ll) –cuando su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios de Presupuesto–, y m) del artículo anterior.

3. El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5. En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartados b), d), e) y f) de este Reglamento.

6. El Pleno del Ayuntamiento, para actos concretos, podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, con excepción de las enumeradas en el punto 2 de este artículo. El acuerdo de delegación, en cada caso, se adoptará por mayoría simple.

7. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento.

*Capítulo III*
*Órganos complementarios*

Artículo 18.

Las Comisiones Informativas son Órganos colegiados de los Órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informe preceptivos y no vinculantes con carácter exclusivos de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de los distintos Órganos de Gobierno y son las siguientes:

a) Comisión de Portavoces.
b) Comisión Especial de Cuentas.
c) Comisiones Informativas.

Artículo 19. *Comisión de Portavoces.*

1. Es la Comisión Informativa Permanente que tiene por función el estudio e informe con carácter preceptivo de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo en los supuestos de urgencias.

2. Estará integrada por los distintos portavoces de los Grupos Municipales, presidida por el Alcalde, pudiendo este delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local.

3. En los informes emitidos se consignará el voto ponderado de cada uno de los miembros, representantes de los Grupos Políticos. El dictamen se adoptará por mayoría, teniendo en cuenta la ponderación de los votos en función de la representación de cada grupo.

Artículo 20. *Comisión Especial de Cuentas.*

1. Es la Comisión Informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales, integrada por:

a) La del propio Ayuntamiento.
b) Las de sus Organismos Autónomos.
c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

2. En cuanto a su constitución, presidencia, composición e integración se estará a lo dispuesto para la Comisión de Portavoces en el artículo anterior.

Artículo 21. *Comisiones Informativas.*

Son aquellas que se constituyen con carácter permanente para el estudio, consulta e informe de aquellas materias o asuntos propios de su naturaleza. Sus dictámenes tienen carácter preceptivo y no vinculante y los miembros de las mismas ejercerán el voto ponderado.

Son las siguientes en la presente legislatura:

— Régimen Interior.
— Servicios Territoriales y modelo de pueblo.
— Política Social y Servicios a la ciudadanía.
— Hacienda y Cuentas.

Artículo 22. *Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género.*

1. La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2. Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra los Malos Tratos:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía o el/la concejal/-a en quien delegue.
- Jefe de la Policía Local del Municipio.
- Sargento de la Guardia Civil.
- Asesora/o Jurídica/o del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Informadora/o del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales.
- Educador/a Social de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social del Centro de salud o personal sanitario en quien delegue.

3. La Comisión Local de Seguimiento contra los Malos Tratos actuará sobre los siguientes pilares:

- Prevención, detección, atención y sensibilización.
- Actuaciones en momentos de crisis.
- Acciones posteriores a la agresión.

4. La Comisión podrá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designe y que se reunirá con carácter mensual o siempre que la urgencia del caso lo requiera. Se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales.

Con carácter trimestral, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de la incidencia de la violencia de género en el municipio, así como necesidades y actuaciones necesarias para un tratamiento óptimo del problema, salvaguardando en todo momento la identidad de la víctima y de las personas que con ella convivan o estén a su cargo.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

El Alcalde dirige los debates en el seno de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de los presentes.

Artículo 23. *Grupos municipales.*

1. Constitución: Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal. También podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de dos miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal.
b) La constitución del grupo se comunicará al Alcalde mediante escrito firmado por el concejal que encabece su correspondiente lista, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

c) Cuando como resultado de las elecciones exija únicamente una lista electoral que haya obtenido un solo concejal, éste podrá constituir Grupo Municipal.

d) Cuando existiese dos o más listas electorales, cada una de ellas hubiesen obtenido un solo concejal, los concejales de estas listas, deberán integrarse en el Grupo Municipal Mixto, si desean ejercer los derechos que este Reglamento reconoce a los grupos municipales.

e) Si durante el mandato corporativo, uno o varios concejales renunciaran a su integración en el grupo municipal inicialmente constituido, no podrán formar nuevo grupo municipal, pudiendo integrarse en otro de los constituidos, previa su aceptación o en el Grupo Municipal Mixto.

2. Funciones: Son funciones propias de cada Grupo Municipal, las siguientes:

a) Proponer, entre sus miembros, los Concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.

b) Elegir su portavoz y al Concejal de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto, será designado por la mayoría de los miembros que lo integren.

c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3. Los Grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

Artículo 24. *Derechos de los Grupos Municipales.*

Son derechos de cada Grupo Municipal:

a) Participar mediante los concejales pertenecientes a los mismos en las comisiones informativas, de carácter permanente así como de las especiales que pudieran crearse.

b) Recibir con la debida antelación a su celebración, el Orden del día de las sesiones a celebrar por el Pleno de la Corporación y de los órganos colegiados de los que formen parte. Podrán solicitar de la Secretaría General, fotocopia de los dictámenes incluidos en las ordenes del día.

c) Recibir fotocopia de las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en caso de que formen parte de ella alguno de sus miembros, antes de ser sometidos los borradores a aprobación.

d) Disponer de un buzón para la correspondencia oficial, interior o de procedencia externa.

e) Disponer de los medios materiales y personales para el desarrollo de las funciones como Grupos Municipales. Estos medios se concretarán por Decreto de la Alcaldía, el cual, establecerá su cuantificación material teniendo en cuenta la representatividad de cada uno de los Grupos Municipales, y en cuanto a los medios personales se asignará el necesario para el desarrollo de su función estableciéndose su dependencia orgánica.

f) A percibir, con cargo al Presupuesto Municipal, una subvención proporcional a la representación que cada grupo ostente.

e) La utilización de las dependencias municipales fuera de la Casa Consistorial, determinadas por la Junta de Gobierno Local, con el fin de celebrar reuniones o sesiones de trabajo del grupo o con Asociaciones registradas para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, conforme determina la legislación vigente y siempre que no sean necesarias para la actividad municipal.

*Capítulo IV*

*Personal eventual y directivo*

Artículo 25. *Personal eventual y directivo.*

1. Dentro de la Organización Municipal, y con independencia de los funcionarios de carrera y contratados en régimen de derecho laboral, la Corporación podrá contar con el personal eventual o directivo necesario para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, o dirección de áreas o servicios.

2. En cuanto al personal eventual su número, denominación, características y retribuciones será determinado por el Pleno al comienzo de su mandato, pudiendo modificarse únicamente al aprobarse los presupuestos anuales de la Corporación.

3. En cuanto al personal directivo, en su caso, los puestos figurarán en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, recayendo su designación en personas con la titulación, aptitud y condiciones específicas para el desarrollo de las funciones encomendadas.

4. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde, cesando en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación, o se produzca el cese de la autoridad con responsabilidad de gobierno a quien preste su función de confianza o asesoramiento. Al mencionado personal, se aplicará por analogía el régimen estatutario de los funcionarios de carrera, de conformidad con su condición respectiva.

5. Tanto el personal eventual como el directivo, podrá asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, cuando sea requerido por el Presidente, o lo solicite la mayoría de los miembros del órgano en cuestión, limitándose a informar y, en su caso, asesorar las decisiones.

TÍTULO II

*Funcionamiento de los Órganos*

*Capítulo I*

*Disposiciones comunes*

Artículo 26. *De las sesiones.*

Los órganos municipales tanto de gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 27. *Disposiciones generales.*

1. La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde. En caso de ausencia o imposibilidad, la Presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.

2. Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el Vice-Secretario.

Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, el Interventor General, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención, será sustituido por el Viceinterventor o el Interventor adjunto.

3. Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de la Junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en la Sala de Sesiones o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4. De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde, el Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá extracto a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local, así mismo se publicará el extracto de los acuerdos en el tablón de anuncios municipal.

*Capítulo II*
*Funcionamiento del Pleno*

Artículo 28. *Determinación y clases de sesiones.*

1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

a) Ordinarias.
b) Extraordinarias.
c) Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad que no podrá exceder del límite trimestral al que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Presidente de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del orden del día.

Artículo 29. *Convocatoria.*

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3. En las extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación deberá efectuarse la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la petición y su celebración tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar de la misma fecha.

Artículo 30. *Expediente de la sesión.*

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes conclusos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde o Presidente.
c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
e) Minuta del Acta.
f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.
g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

Artículo 31. *Orden del día.*

1. El Orden del día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2. La elaboración del Orden del día corresponde al Alcalde y comprenderá exclusivamente:

a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
b) Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Informativa de Portavoces.
c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.

Pueden plantear ruegos y preguntas todos los miembros de la Corporación y Grupos Municipales.

Los ruegos podrán ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Las preguntas planteadas podrán ser contestadas por el destinatario en la misma sesión, en la siguiente, o por escrito en el plazo máximo de treinta días.

3. En el orden del día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzaran los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 32. *Expedientes y documentación.*

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los concejales en la Secretaría General desde la fecha de la convocatoria. Los expedientes no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto, salvo disposición verbal o por escrito del Alcalde comunicada al Secretario General.

2. Los concejales tendrán derecho a examinar los expedientes, obtener copias de los dictámenes, proposiciones o mociones cuando así lo soliciten. Asimismo tendrán derecho a solicitar y a obtener copia de los demás documentos concretos del expediente y antecedentes de los asuntos del Orden del Día y a tales efectos interesarán de la Alcaldía su petición y ésta decidirá sobre la misma,

ordenando a la dependencia o servicio correspondiente el suministro de la documentación solicitada. Si se refiriese a documentación de archivo, la orden de facilitar los antecedentes se cursará a la Secretaría General.

Artículo 33. *Constitución de las sesiones.*

1. Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2. Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Presidente declarará la suspensión de la sesión.

3. No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente lo sustituyan.

4. Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

Artículo 34. *Publicidad y duración de las sesiones.*

1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Presidente proceder en casos extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

Todos las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otros incluidos en el orden del día de la sesión.
b) La Intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de un día hábil previo a la celebración de la sesión.
c) La Alcaldía podrá devengar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión anterior.
d) La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención, tras la intervención de los grupos municipales y podrá ser contestada por el Alcalde o Concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.
e) No se admitirán intervenciones en sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

3. Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates.

Artículo 35. *Apertura de las sesiones.*

1. El Presidente abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en el art. 32 de este Reglamento, el Presidente ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3. Constituida válidamente la sesión el Presidente propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse previa diligencia del Secretario al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

Artículo 36. *Desarrollo de las sesiones.*

1. El Presidente dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos:

a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.
b) A propuesta del Ponente del Área, firmante del Dictamen, por causa justificada.
c) A petición del proponente de la Moción.

Artículo 37. *Desarrollo de los debates.*

1. Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente.

2. El debate se iniciará con una breve exposición o justificación de la propuesta a cargo del miembro de la Comisión o Concejal Delegado que la hubiere determinado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la moción o proposición, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

3. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los Portavoces de los diversos Grupos, iniciándose por los de la oposición de mayor a menor representación, en el caso del mismo número de concejales, la antelación corresponderá al mayor número de votos obtenidos; y posteriormente por el/los del equipo de gobierno, en el mismo orden si su composición es plural. El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

4. Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente.

5. Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno, para aclarar o responder algún punto concreto. Consumido este, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión, que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

6. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o reconducir la deliberación a la cuestión debatida.

7. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones que será breve y conciso.

8. La duración de las intervenciones, atenderá siempre, en cualquier caso, al criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de los debates.

9. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda sin que por este motivo se entable debate alguno.

10. Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 38.

1. El Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabra o vierta conceptos ofensivo al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 39.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/85, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 40.

A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se usará la siguiente terminología:

1. Dictamen es la propuesta que sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva y un acuerdo a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día.
3. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, debiéndose votar las razones de su urgencia. Podrá formularse por escrito u oralmente.
4. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá venir reflejado en el correspondiente dictamen.
5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.
6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los Organos de Gobierno Municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.
7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Organos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 41. *Asuntos de urgencia.*

1. Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente solicitará a los Ponentes y Portavoces de los grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2. El Ponente o Portavoz del grupo proponente en su caso justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3. En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de este Reglamento.

4. El Secretario o Interventor, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 42. *Votaciones.*

1. Finalizado el debate se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el Alcalde o Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo.

3. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

4. En el caso de votaciones con resultado de empates, se efectuará una nueva votación y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. Terminada la votación el Presidente declarará lo acordado.

Artículo 43. *Clases de votaciones.*

1. Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.

a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.
b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético y apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación responde "si", "no", o "me abstengo".
c) Secretas son aquellas que se realizan previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas o bolsas, para elección o destitución de personas, en todo caso.

2. El sistema normal de votación será de votación ordinaria.

3. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

Artículo 44. *Régimen de acuerdos.*

1. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, adoptará sus acuerdos como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de miembros de la Corporación.

3. Se entiende que existe la mayoría requerida por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de hechos y en todo caso la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 45. *Actas de las sesiones.*

1. De cada una de las sesiones el Secretario levantará Acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.
b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.
e) Asuntos que se examinen, opiniones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.

   Con independencia de lo expuesto cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, quedando grabado en la cinta de reproducción su petición e intervención íntegra, debiendo no obstante ello, entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el acta.
f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.
g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
h) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

2. Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas en cintas de reproducción, que se conservarán en Secretaría General hasta la aprobación del Acta de la Sesión a la que correspondan. Su conservación y custodia corresponde al Secretario.

Estas cintas podrán ser escuchadas en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitándolo al Secretario General y sin poder salir la cinta de la secretaría ni efectuarse ninguna otra reproducción.

Artículo 46. *Aprobación y transcripción de las actas.*

1. El Acta se someterá a aprobación en la sesión ordinaria siguiente del Pleno, y será leída previamente si antes no se ha distribuido a los portavoces de los grupos.

2. Una vez aprobadas las actas de las sesiones se transcribirán en el Libro correspondiente a las sesiones del pleno. Deberán ser firmadas por el Alcalde o Presidente de la sesión y el Secretario.

3. El libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, expresándose la fecha de apertura mediante diligencia del Secretario.

Los libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles utilizándose el papel sellado numerado de la Junta de Andalucía.

4.- El Secretario custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad en el Ayuntamiento, y no consentirá que, bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden, salgan de la Casa Consistorial. En este caso se expedirán certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 47.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
c) Moción de censura al Alcalde o Presidente.
d) Cuestión de confianza, planteada por el Alcalde que se regirá por lo dispuesto en la LOREG 5/1985 de 19 de junio.

Artículo 48.

1. Todo miembro de la Corporación que ostente una delegación, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2. Acordada por Pleno esta comparecencia, el Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión a celebrar por la Corporación.

Artículo 49.

1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

2. Como consecuencia del debate que se suscite, podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. Si el Pleno admite debatir la moción esta se incluirá en el orden del día de la sesión plenaria siguiente.

Artículo 50.

1. La sesión extraordinaria para deliberar y votar la moción de censura al Alcalde o Presidente, se convocará expresamente con este único asunto en el orden del día.

2. La moción se formalizará por escrito presentado en el Registro General de la entidad.

3. Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir, al menos, siete días y no más de quince días desde que fuera solicitada.

4. La sesión extraordinaria convocada tendrá como único punto del orden del día el debate y votación de la moción de censura, y subsiguiente proclamación del Alcalde propuesto en caso de que prospere la moción.

5. La votación será secreta y para su aprobación se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Ningún Concejal podrá suscribir durante su mandato más de una moción de censura.

## TÍTULO III
## *Estatuto de los miembros de la Corporación*

### *Capítulo I*
### *Condiciones generales*

Artículo 51. *Adquisición, suspensión y pérdida.*

1. El Alcalde y concejales de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/85 de 2 de abril y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquellos.

2. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Alcalde o concejales de la Corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y a las normas citadas en el párrafo anterior.

Artículo 52. *Régimen de dedicación parcial.*

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los limites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los limites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Todos los miembros de las Corporaciones locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

Artículo 53. *Incompatibilidades.*

1. El Alcalde y Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producir una causa de incompatibilidad, instruir el oportuno expediente, dar audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar en el plazo de los 20 días naturales siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado renuncia a su condición de concejal, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de pleno para que éste declare la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánico 5/1985 de 19 de junio.

*Capítulo II*
*De los derechos*

Artículo 54. *Enumeración.*

1. Asistir e intervenir en los debates y votaciones de las sesiones de los Órganos municipales de los que forme parte; a ejercer las atribuciones propias del Área de funcionamiento gestión que le haya sido encomendada o de las delegaciones que le hayan sido conferidas; y a presentar proposiciones, enmiendas, ruegos y preguntas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para el funcionamiento de sus órganos.

2. Legitimación para impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos en los que hayan votado en contra.

3. Integrarse en un Grupo municipal en la forma que se regule en este Reglamento.

4. Recibir fotocopias de los dictámenes que se sometan a informe de las Comisiones de Portavoces, Especial de Cuentas e Informativas constituidas, siempre que formen parte de ellas así como de los dictámenes que se han de someter a la aprobación del Pleno con la anterioridad a la celebración del mismo; recibir fotocopias de las Actas del Pleno los portavoces de los Grupos y los Concejales que así lo soliciten.

5. Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el Orden del Día de las sesiones y desde el momento en que se produzca la convocatoria, solicitar información sobre antecedentes y datos que obren en poder de los servicios de la Corporación cuando resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 55. *Régimen de dedicación.*

1. Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones y los deberes propios del cargo en los siguientes regímenes:

a) Régimen de dedicación exclusiva.
b) Régimen de dedicación ordinaria.

2. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo sin perjuicio de otras ocupaciones marginales de carácter privado que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Deberán ponerlas en conocimiento de la Corporación y en caso de que sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

La retribución que se perciba por el régimen de Dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuesto de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas que de ellas dependan.

3. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación Exclusiva, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y que sean responsables de Área. Y asimismo, los Concejales que ostenten delegaciones especiales en la forma que se termine por acuerdo del Pleno.

4. Del Régimen de Dedicación Exclusiva, se derivan los siguientes derechos:

a) A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.
b) A causar alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponde cotizando por la retribución real que se perciba.
c) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

d) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, asumiendo en ambos casos la Corporación, el pago de las cotizaciones obligatorias de las Mutualidad a las que pertenezcan los funcionarios.

e) A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

5. Estarán sujetos al Régimen de Dedicación ordinaria los Concejales no incluidos en el punto 3. Este régimen comporta la dedicación a las tareas de su cargo con el nivel de intensidad que se considere necesario, y en su consecuencia no serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y permitirá la compatibilidad del mismo con sus actividades u ocupaciones lucrativas, con los límites a efectos de incompatibilidades que señala el Régimen Electoral General.

6. Del Régimen de Dedicación Ordinaria, se derivan los siguientes derechos:

a) A percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Organos colegiados de que formen parte, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

b) A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en los casos que así se acuerde.

c) A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la Corporación, asumiendo ésta el pago de las cotizaciones obligatorias de la Munpal.

d) Tener garantizado durante el período de mandato la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estén prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otros puestos vacantes en diferente lugar.

e) A ausentarse del trabajo particular, por el tiempo necesario para atender los deberes del cargo conforme a la legislación laboral.

Artículo 56. *Documentación de las sesiones.*

1. El examen se efectuará en Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar.

2. Cuando los Concejales consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, se formulará la petición por escrito y se presentará directamente en Secretaría General y se resolverá por el Alcalde, en el plazo de 24 horas.

Artículo 57. *Información general.*

1.- Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad.

2. En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde, el cual la trasladará al Teniente de Alcalde o Concejal responsable. La petición se resolverá por el Alcalde o indistintamente por el Teniente de Alcalde o concejal responsable, y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cuatro días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

Artículo 58. *Limitaciones.*

1. Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este Reglamento estarán limitados total o parcialmente en los casos siguientes:

a) Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.

b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.

c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.

d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.

e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.

2. Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3. En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, el Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

*Capítulo III*
*De los deberes*

Artículo 59. *Enumeración.*

1. Asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y de los órganos municipales colegiados de los que formen parte.

2. Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.

3. Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación del Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos en las Administraciones Públicas.

4. Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos que determina este Reglamento Orgánico sobre el Registro de Intereses.

5. Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido favorablemente.

6. Mantener reserva de información, de la documentación e información a la que haya accedido por razón del cargo de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 60. *Ausencia y faltas de asistencia.*

1. Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberá comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo.

2. Las faltas no justificadas a las sesiones de los órganos municipales podrá ser sancionada por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de Régimen Local.

Artículo 61. *Responsabilidad.*

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando por su actuación, por dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.

2. El expediente será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.

3. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

*Capítulo IV*
*Registro de Intereses*

Artículo 62. *Obligación de declarar.*

1. Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionarles ingresos económicos o que afecten al ámbito de las competencias de la Corporación. Esta declaración se formulará:

a) Antes de tomar posesión del cargo de Concejal.
b) Durante el período del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido.
c) Al término del mandato. En este caso, será suficiente una declaración de concordancia con las vigentes en el Registro de Intereses.

2. Las declaraciones se entregarán al Secretario General para su incorporación al libro de Registros de Intereses. Podrán instrumentarse en documento notarial o privado, autenticado en este caso por el Secretario de la Corporación.

Artículo 63. *Estructura de las declaraciones.*

Las declaraciones contendrán los siguientes elementos:

1. Bienes.

a) Bienes inmuebles, con expresión de su ubicación, inscripción registral y fecha de adquisición.
b) Derechos reales, con expresión de su contenido, inscripción registral y fecha de constitución.
c) Bienes muebles de carácter histórico artístico o de considerable valor económico, con su descripción y fecha de adquisición.
d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal, con fecha de adquisición o constitución.
e) Vehículos, modelo y fecha de adquisición.
f) Préstamos hipotecarios y personales, que supongan una deuda personal con fecha de su constitución y cantidad pendiente de amortización.

2. Actividades privadas.

a) Actividades por cuenta propia: indicación si la actividad es de carácter mercantil, industrial, agrícola o de servicios, expresando emplazamiento, denominación y dedicación, así como la condición que ostenta el declarante en relación con dicha actividad.
b) Actividades por cuenta ajena. Indicación de la empresa o empresas en que presta sus servicios, ubicación, actividad y puesto de trabajo que ocupa el declarante.
c) Actividades profesionales liberales. Indicación de la actividad, ubicación y licencia fiscal correspondiente.
d) Cualquier otra actividad privada que sea susceptible de producir ingresos.

3. Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afectan o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

4. Actividades de carácter público o representativo. Ingresos que se deriven de las mismas.

Artículo 64. *Registro de intereses.*

1. Las declaraciones formuladas se incorporarán en un libro especial denominado Libro de Registro de Intereses.

El Registro de Intereses estará bajo la responsabilidad directa del Alcalde y bajo la custodia inmediata del Secretario de la Corporación.

2. Cada miembro corporativo figurará en el Libro con su nombre y dos apellidos y con un número que permanecerá invariable durante todo su mandato.

Al finalizar el mandato corporativo quedará cerrado el correspondiente a los miembros integrantes de este mandado.

3. El libro podrá ser consultado por los miembros de la Corporación mediante petición dirigida al Alcalde, debidamente motivada, el cual previa audiencia del interesado resolverá expresamente.

4. En los términos del apartado anterior tendrán derecho a consultar el Libro todas las personas que acrediten un interés legítimo y directo.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogados cuantos acuerdos del Pleno del Ayuntamiento o Resoluciones de la Alcaldía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

36W-9539

GINES

En relación al expediente de Proyecto de Activación para la instalación de un tanatorio en la calle Manuel de Falla, n.º 49, de esta localidad, a instancias de la mercantil Escalativa, S.L.

Presentada por la citada mercantil la «Valoración de Impacto de Salud» del proyecto, necesaria para la preceptiva evaluación de impacto en salud por parte de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo señalado en el art. 21 del decreto 169/2014, se somete la citada «Valoración de Impacto de Salud» a información pública, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal, durante un periodo de veinte días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, encontrándose el expediente en la Secretaría Municipal para su consulta.

Gines a 2 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-9138-P

---

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resoluciones de Alcaldía de fecha en este anuncio indicadas, se adjudicó el acuerdo marco que tiene como objeto el contrato de suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra: Reurbanización acerados en avenida Las Turquillas, financiada con cargo a PFOEA 2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento Lantejuela.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
   c) Número de expediente: Ver perfil contratante.
   d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo: Suministro.
   b) Descripción:
   c) Lotes: 5.
   d) CPV (Referencia de Nomenclatura): Ver perfil contratante.
   e) Acuerdo marco: Si.
   f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante.
3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Valor estimado del contrato:* 42.900,77 euros.
5. *Presupuesto base de licitación. Importe neto:* 35.455,18 euros. IVA: 7.445,59 euros.
6. *Formalización del contrato:*
   a) Fecha de adjudicación:
      – Lote 1: 7 diciembre 2016 (Decreto 594/16).
      – Lote 2: 19 diciembre 2016 (Decreto 621/16).
      – Lote 3: 9 diciembre 2016 (Decreto 600/16).
      – Lote 4: 23 diciembre 2016 (Decreto 631/16).
      – Lote 5: 13 diciembre 2016 (Decreto 607/16).
   b) Fecha de formalización del contrato:
      – Lote 1: 9 diciembre 2016.
      – Lote 2: 21 diciembre 2016.
      – Lote 3: 12 diciembre 2016.
      – Lote 4: 27 diciembre 2016.
      – Lote 5: 24 diciembre 2016.
   c) Contratista:
      – Lote 1: Antonio Reguera e Hijos, S.L.
      – Lote 2: Antonio Reguera e Hijos, S.L.
      – Lote 3: Forza Hormigones, S.L.
      – Lote 4: Urbyseg Palma, S.L.
      – Lote 5: Guillermo García Muñoz, S.L.
   d) Importe máximo de adjudicación IVA incluido:
      – Lote 1: 12.609,60 euros.
      – Lote 2: 21.805,98 euros.
      – Lote 3: 3.306,77 euros.
      – Lote 4: 3.849,75 euros.
      – Lote 5: 1.328,67 euros.

En Lantejuela a 28 de diciembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Juan Lora Martín.

8W-9540

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía n.º 2.406 de fecha 30 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la enajenación de parcelas de propiedad municipal resultantes del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución AUSU-25 «Porzuna Norte».

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) N.º Expediente: PJA-72/2016.

2.—*Objeto del contrato:*

La enajenación de parcelas de propiedad municipal resultantes del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución AUSU-25 «Porzuna Norte» (parcelas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33).

3.—*Tipo de licitación.*

El precio de licitación es fijo, no admitiéndose propuestas por debajo del mismo: 1.288.649,32 €.

4.—*Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5.—*Garantías:*

— Provisional: 38.659,47 euros.
— Definitiva: 5% Importe adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
b) Domicilio: C/ Nueva 21.
c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe 41927.
d) Teléfono: 95.576.87.07/08.
e) Telefax: 95.576.89.07.
f) Los pliegos de condiciones pueden consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe www.mairenadelaljarafe.es.

7.—*Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
b) Modalidad de presentación: Cláusula 8 Pliego Condiciones.
c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
   1. Domicilio: C/ Nueva 21.
   2. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
   3. Dirección electrónica: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org.

8.—*Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Salón de Pleno del Ayuntamiento.
b) Dirección: C/ Nueva 21.
c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
d) Fecha y hora: a las 10,00 horas del quinto día hábil a contar del siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

9.—*Gastos de publicidad:* Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 300 euros.

Mairena del Aljarafe a 7 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-9055-P

---

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2016, que literalmente transcrita dice así:

«Vista la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde a la convocatoria de sesión de la Junta General de Accionistas de Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. prevista para el día 2 de diciembre de 2016 a las 11:15 horas por motivos de agenda.

Ha resuelto:

Delegar la representación y el voto en la Concejala de este Ayuntamiento titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, Viviendas, Parques, Jardines, Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos, doña María Dolores Vallejo Torcelly, en la sesión citada anteriormente de la Junta General de Accionistas de Aljarafesa, Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., que se celebra el día 2 de diciembre de 2016 a las 11:15 horas en la sala de juntas y conferencias de la Sede Social de Aljarafesa, sita en la Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n de Tomares (Sevilla).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Tomares a 5 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-9125

---

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 25 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio de la Escuela Infantil Ntra. Sra. del Carmen de la Entidad Local Autónoma de el Palmar de Troya, mediante concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría–Intervención.
   c) Número de expediente: 45/2016.
   d) Obtención de documentación e información:
      1) Dependencia: Secretaría–Intervención.
      2) Domicilio: Calle Geranio s/n.
      3) Localidad y código postal: El Palmar de Troya 41719.
      4) Teléfono: 955 83 25 25.
      5) Telefax: 955 83 27 70.
      6) Correo electrónico: cristobalruizmoreno@dipusevilla.es
      7) Dirección de Internet del perfil del contratante: sede.elpalmardetroya.es
2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo: Gestión de servicios públicos.
   b) Descripción: Gestión del servicio, mediante la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil Ntra. Sra. del Carmen de El Palmar de Troya.
   c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
   d) Lugar de ejecución:
      1) Domicilio: Avenida de Utrera s/n.
      2) Localidad y código postal: El Palmar de Troya 41719.
   e) Plazo de ejecución. Dos (2) años: Sin perjuicio de que la prestación coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.
   f) Admisión de prórroga: Si.
   g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000 – Servicios de enseñanza preescolar.
3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Urgente.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Subasta electrónica: No.
   d) Criterios de adjudicación:

      A. Criterios cuantificables automáticamente:
      Mejoras en infraestructuras e instalaciones hasta 15 puntos, mejoras de mobiliario hasta 15 puntos mejoras de material didáctico y lúdico hasta 10 puntos, mejoras del canon mínimo hasta 10 puntos, medios informáticos hasta 5 puntos.

      B. Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor: proyecto de gestión hasta 45 puntos, con el siguiente desglose:

      – Proyecto educativo del centro hasta 20 puntos.
      – Proyecto de iniciación al inglés hasta 10 puntos.
      – Proyecto organizativo del centro y del personal hasta 15 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 377.324,64 euros (incluidas las prórrogas). IVA exento.
5. *Presupuesto base de licitación:*

   Importe neto: 188.662,32 euros, IVA exento. Importe total: 188.662,32 euros, IVA exento.
6. *Garantías exigidas.*

   Provisional: No.
   Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
   a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula undécima.
   c) Solvencia técnica o profesional: Servicios realizados en los últimos 5 años, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula undécima.
8. *Presentación de ofertas:*
   a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
   b) Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula decimosegunda.
   c) Documentación que integrará las ofertas: Sobres A, B y C, en la forma que se indica en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:
   1. Dependencia: Registro de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, en horario de atención al público (de 09.00 a 14.00 horas).
   2. Domicilio: Calle Geranio s/n.
   3. Localidad y código postal: El Palmar de Troya, 41719.
   4. Dirección electrónica: sede.elpalmardetroya.es

9. *Apertura de ofertas:*
   a) Descripción. Salón de Actos de la Entidad Local.
   b) Dirección. c/ Geranio, s/n.
   c) Localidad y código postal. El Palmar de Troya. 41.719.
   d) Fecha y hora: se indicará en el anuncio que se publique en el perfil del contratante de la Entidad Local Autónoma.

10. *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

En El Palmar de Troya a 30 de noviembre de 2016.—El Presidente, Juan Carlos González García.

8W-8850-P

# ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN II DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los miembros asociados a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 de enero de 2017, a las 10.30 horas, en primera convocatoria, en oficinas de la Comunidad en Sección Segunda (Perales 22) 41730 - Las Cabezas de San Juan - Sevilla, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará media hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha junta se ocupará del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe de Presidente de la Comunidad y de junta de gobierno.
3. Memoria de la Campaña 2016.
4. Aprobación de cuentas 2016. Aprobación derrama de gastos y criterios de reparto 2016.
5. Retirada escrito de alegaciones (Presentado en CHG el 5 de diciembre de 2014) al expediente de modificación de características promovido por la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir.
6. Ley de Protección de Datos.
7. Temas urgentes.
8. Ruegos y preguntas.

En Las Cabezas de San Juan a 23 de diciembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Rebuelta González.

8D-9428-P


## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . . | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . . | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es